

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el demandado JEYSON ALEXANDER ARREDONDO SÁNCHEZ allega poder conferido a la abogada GELEN MILENE SIERRA GALLEGO .

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

Radicación 2021-271
Auto 463

Teniendo en cuenta que el demandado JEYSON ALEXANDER ARREDONDO SÁNCHEZ dentro del presente proceso, confirió poder a la abogada GELEN MILENE SIERRA GALLEGO para que lo represente dentro del presente proceso se **TENDRÁ POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el art. 301 del C. G. del P, en tal razón a partir de la fecha de notificación de este proveído por estado la demandada cuenta con tres días para retirar las copias de la demanda, vencido dicho termino, le iniciarán a correr los términos del traslado de la demanda el cual es de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar los cuales le corren conjuntamente.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada GELEN MILENE SIERRA GALLEGO , para que represente al demandado ARREDONDO SÁNCHEZ, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2be80811e0d0c168828be3376734520a709481868c2018b77bda2bda3da3ee**

Documento generado en 25/03/2022 04:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>